

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCANTE	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-011	Página	Página 1 de 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles CENTRO DE CONCILIACIÓN – CALI - CÓDIGO No. 3282	
Numero de Conciliación	E-2024-444537 (NI 421)
Convocante	DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA
Convocado	JULIAN DAVID GUIZA RUBIO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS NIT:860037707. 9
Fecha de Solicitud	5 DE JULIO DE 2024
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A/T

Santiago de Cali, 17 de julio de 2024

Señora
 DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA
dayanaconchadayana@gmail.com

Cordial saludo

De manera atenta le informo que la audiencia de conciliación correspondiente a la solicitud en referencia por Usted presentada, se celebrará el **jueves primero (1°) de agosto de 2024, a las ocho y treinta (8:30) a.m.,** mediante la modalidad NO PRESENCIAL (virtual) conforme a lo señalado en la ley 527 de 1999; la Ley 2220 de 2022.

Por lo anterior, les comunico que deben presentarse, diez minutos antes, de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams (se adjunta enlace) en la fecha y hora indicada, con o sin apoderado (a), presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas. Enviar previo a la audiencia los anteriores documentos al correo electrónico jpbernal@procuraduria.gov.co

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCANTE	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-011	Página	Página 2 de 2

Antes de la fecha de la audiencia, solicito enviar copia escaneada de sus documentos de identidad y en caso de comparecer con apoderado, la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de su apoderado. Solicito se acuse recibo de la presente citación.

El hecho de no comparecer a la audiencia de conciliación y no justificar su inasistencia, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito y multa por falta de justificación en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, conforme el artículo 59 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
 Abogado Conciliador
 Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.